

UAYMA

SOCIEDAD Y GOBIERNO CONSTRUYENDO UN MUNICIPIO ORDENADO



FRACCION XV. CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

PERIODO QUE SE PUBLICA:

SEPTIEMBRE 2012-JUNIO 2013

UNIDAD RESPONSABLE DE POSER LA INFORMACION:

SINDICO MUNICIPAL



NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

C. JOSE PRISILIANO COBA KU

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UMAIP:

C. FELIPE DE JESUS MIS CEN

FECHA DE GENERACION DEL DOCUMENTO:

30 DE AGOSTO DEL 2013

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION:

30 DE AGOSTO DEL 2013

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de CHEMAX, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. JUANA NEYVI CHI CASTRO y el Secretario Municipal, C. ALFREDO GOMEZ CASTRO cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: "GRUPO URBAMEX S.A. DE C.V." al que se denominara "El Contratista", representado (a) por "C.P. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA" en su carácter de "ADMINISTRADOR UNICO" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Recursos provenientes del Ramo 33
- b).- Fondo De Infraestructura Social Municipal

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de UAYMA sito en DOMICILIO CONOCIDO de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de: LICITACIÓN PÚBLICA;

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con la escritura constitutiva No. 218 fechada el día 08 de Junio de 2004, otorgada ante la fe del notario público No. 77 con oficinas en la localidad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 41207 y su representante acredita su personalidad como "ADMINISTRADOR ÚNICO" según el testimonio de la escritura pública No. 218 de fecha 08 de Junio de 2004, otorgada ante la fe del notario público No. 77 manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "GUR040628CNA",

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 120 de la calle 22 X 23 de la colonia Loma Bonita, de la localidad de Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN, CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: "RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31."

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 842,095.06, SON (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 134,735.21 SON (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 976,830.27 SON (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "40" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "15" del mes de "NOVIEMBRE" del año "2012" y a concluir las a mas tardar el día "24" del mes de "DICIEMBRE" del año "2012" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México; Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-01-LP
Nombre de la Obra RECONSTRUCCIÓN Y REENCARPETADO DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN. CALLE 22 X 7 Y 11, C. 18 X 25 Y 29, C. 16 X 29 Y 27, C. 21 X 22 Y 24, ACCESO A SECUNDARIA, C. 21 X 12-A Y C. 18 X 29 Y 31.

El presente contrato se firma en la localidad de Uayma municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán, el día 14 del mes de Noviembre del año 2012.

C. Juana Neyvi Chi Castro
Presidente Municipal



por "El Municipio"

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UAYMA, YUCATÁN
2012-2015

C. Alfredo Gómez Casar
Secretario Municipal



por "El Contratista"

C.P. René O. Blanco Gamboa
Administrador Único

Testigos

C. José de Jesús Ciau Chi
Tesorero Municipal

C. Hernán Armando Tuz Ceme
Regidor de Obras Publicas

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 – 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD
OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.
LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de: uayma, Yucatán a través de su H. ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado con este acto por el C. Juana neyvi chi castro y el C. Alfredo Gómez Castro con sus personalidades de Presidenta Municipal y Secretario Municipal del H. ayuntamiento del Municipio de Uayma, Yucatán respectivamente y el C. Hernán Tuz Cime, en su carácter de regidor, director de desarrollo Urbano y Obras Públicas como dependencia ejecutora, cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por la otra parte: TECNOLOGÍAS EN CONSTRUCCIONES MODERNAS, S.A. DE C.V. al que se denominará "El Contratista", representado (a) por el Ing. Leandro Gaspar González Couch en su carácter de representante legal, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

.....DECLARACIONES.....

1.- El 'Municipio' declara que:

1. 1.- La Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo y político del H. Ayuntamiento y dentro de sus facultades está la de celebrar, a nombre del H. Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- Fuente de recursos;

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal, domicilio conocido de este municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: adjudicación directa.



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 - 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con la copia certificada de la escritura Constitutiva No. 943 de fecha 17 días del mes de junio de 2011, otorgada ante fe del Notario Público Abogado Gustavo Monforte Lujan a cargo de la Notaría Pública número 48, inscrita en el Folio del tomo 116 volumen A. Su representante acredita su personalidad como representante legal y Administrador Único de la negociación denominada "TECNOLOGIAS EN CONSTRUCCIONES MODERNAS, S.A. DE C.V." con el testimonio de la Escritura antes mencionada; manifestando bajo protesta de decir la verdad que dicho nombramiento no le ha sido revocado a la presente fecha, para los efectos legales conducentes se identifica con su credencial para votar 0159066234128.

Que es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto se refiere a este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del contrato.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es TCM090518DY0.

2.3.- Tiene su domicilio en la calle 75-a x 28 y 28-a no. 461 col. Tixcacal-opichen, c.p. 97249 de la ciudad de Mérida del Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad Jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato.

Página 2 de 18


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UAYMA. YUCATAN
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 – 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATÁN.

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.7.-Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán ni en los previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato.

b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra.

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención,



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 - 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

.....CLÁUSULAS.....

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesta que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: **REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOC. DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN.** Ubicada en **DOMICILIO CONOCIDO** en el centro de la localidad de **UAYMA** del municipio de **UAYMA, YUCATAN.**

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 90,376.49 (son: noventa mil trescientos setenta y seis pesos 49/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 14,460.24 (son: catorce mil cuatrocientos sesenta pesos 24/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 104,836.73 (son: ciento cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 73/100 M.N.)

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 45 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 08 del mes de noviembre del año 2012 y a concluir las a mas tardar el día 22 del mes de diciembre del año 2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 – 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instala en permanentemente y demás insumos, "El Municipio" otorgará un anticipo por lo menos del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta." Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

- a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.
- b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 - 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, los pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación, Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.- fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 BIS y 118 de la Ley de fianzas en vigor.

Página 6 de 18



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UAYMA, YUCATÁN
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 - 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Novena. Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

1. Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
 - 1.1.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;
 - 1.1.1.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

Página 7 de 18


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UAYMA, YUCATÁN
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 - 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

- a) Los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;
- b) Los incrementos o decrementos en los Insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;
- c) Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;
- d) La formalización del ajuste de costo deber de efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a) Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 - 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.
LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c) Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d) Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar experiencia y



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 - 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista". "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 – 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

- a) Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

- b) Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 – 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA. REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías.

Otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión. En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 - 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Quando se da por terminado anticipadamente el contrato o "El Municipio" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 - 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Municipio" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:
 - a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos
 - b) Conforme a dichos precios. Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
 - c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.
 - d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios. e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un

Página 14 de 18



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UAYMA, YUCATAN
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 - 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

acuerdo respecto a los citados precios, El Municipio podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. Que intervendrán en estos trabajos. En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista". Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos. En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato. En todos estos casos "El Municipio dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona: Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios adicionales.-

a).Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor Cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 – 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los Trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir "El Contratista" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato. En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte íntegra de este contrato.

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinticinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidente Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

Vigésima.-Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", Con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 - 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

Vigésima segunda.-Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato regirá por leyes y Obras Publicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en el municipio de Uayma, del Estado de Yucatán el día 07 del mes de noviembre del año 2012.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UAYMA, YUCATÁN
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA
2012 – 2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO No.:FISM-R33-UAYMA-2012-03-AD

OBRA: REMOZAMIENTO GENERAL DE LOS BAÑOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA LOCALIDAD DE UAYMA, MUNICIPIO DE UAYMA DEL ESTADO DE YUCATAN.

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

Por

"el municipio"

C. JUANA NEYVI CHI CASTRO
Presidenta municipal



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UAYMA, YUCATÁN
2012-2015

C. ALFREDO GÓMEZ CASTRO
Secretario municipal.

Por "el contratista"

TECNOLOGIAS EN CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A DE C.V
ING. LEANDRO GASPARGONZÁLEZ COUH
Administrador único

C. HERNÁN TUZ CIMÉ
Director de desarrollo urbano y obras públicas

C. JOSÉ PRISCILIANO COBA KU
Síndico municipal

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento de "El Municipio De Uayma Yucatán" representado en este acto por su Presidente Municipal "C. JUANA NEYVI CHI CASTRO" y el Secretario Municipal, "C. ALFREDO GOMEZ CASTRO" cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: GRUPO URBAMEX S.A. DE C.V." al que se denominara "El Contratista", representado (a) por "C.P. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA" en su carácter de "ADMINISTRADOR UNICO" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades esta la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

Ramo 33
Fondo de Infraestructura Social Municipal

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN."
NO. CONTRATO: FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "Uayma" ubicado en domicilio conocido de este Municipio.

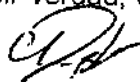
1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: INVITACION CUANDO MENOS 3 PERSONAS.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este Contrato.
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con la escritura constitutiva No. 218 fechada el día 08 de Junio de 2004, otorgada ante la fe del notario público No. 77 con oficinas en la localidad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 41207 y su representante acredita su personalidad como "ADMINISTRADOR UNICO" según el testimonio de la escritura pública No. 218 de fecha 08 de Junio de 2004, otorgada ante la fe del notario público No. 77 manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "GUR040628-CNA",

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 120 de la calle 22 X 23 de la colonia Loma Bonita, de la localidad de Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato,

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, y la ley del gobierno de los municipios del estado de Yucatán para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que le impidan participar en la licitación y/o celebrar el contrato respectivo, según la convocatoria correspondiente.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor y la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán.

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

- a).- La hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN."

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 351,169.80 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100) mas la cantidad de \$ 56,187.17 (SON CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado y que suman un total de \$ 407,356.97 (SON CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 10 (Diez) días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día Sábado 22 de Diciembre del año 2012 y a concluir las a mas tardar el día Lunes 31 de Diciembre del año 2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cíausula Tercera** de este contrato.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA
CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA,
EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Quinta.- Anticipos.- Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El Municipio" **NO** otorgará anticipo alguno.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá presentar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.- Otras Estipulaciones:

Retenciones:

NO APLICA

Octava.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del fallo de la LICITACIÓN, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Novena.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación del contrato o fallo, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Décima.- Ajuste costos.- No aplica

Décima Primera.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" dentro de un plazo que no deberá exceder de 30 (treinta) días naturales, lo notificará por escrito adjuntando la documentación que incluirá una relación de estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos; "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima Segunda.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima Tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA
CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA,
EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Décima Cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Sexta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima séptima y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima Séptima.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima octava; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA
CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA,
EN EL ESTADO DE YUCATAN.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima octava.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima Octava.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima séptima, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Quando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El Municipio" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Municipio" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

Décima Novena.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA
CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA,
EN EL ESTADO DE YUCATAN.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA
CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA,
EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Vigésima.- Convenios adicionales.-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Estado" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- Convenio adicional de ampliación de monto: Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidente Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

Vigésima Primera.- Subcontratación.- NO APLICA.

Vigésima Segunda.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA-2012-03-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA
CALLE 12-A X 21, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA,
EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- Régimen Jurídico.- El presente contrato se regirá por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en Vigor** y por las disposiciones que resultaren aplicables.

Vigésima Quinta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Uayma Municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 22 del mes de Diciembre del año 2012.



C. Juana Neyvi Chi Castro
Presidente Municipal

por "El Municipio"



C. Alfredo Gómez Castro
Secretario Municipal

por "El Contratista"



C.P. René Oswaldo Blanco
Gamboa

Testigos



C. José de Jesús Clau Chi
Tesorero Municipal



C. Hernán Armando Tuz Ceme
Regidor de Obras Publicas

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33 UAYMA 2013 01 IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12 A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento de "El Municipio De Uayma Yucatán" representado en este acto por su Presidente Municipal "C. JUANA NEYVI CHI CASTRO" y el Secretario Municipal, "C. ALFREDO GOMEZ CASTRO" cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: TYGAR MEXICO S.A. DE C.V." al que se denominara "El Contratista", representado (a) por "C. CARLOS RENAN MENDEZ IRABIEN" en su carácter de "REPRESENTANTE LEGAL" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1 - El "Municipio" declara que.

1.1 - El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades esta la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2 - Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de

Ramo 33
Fondo de Infraestructura Social Municipal

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21 (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN."
NO CONTRATO: FISM-R33-UAYMA-2013-01-IR

1.3 - Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "Uayma" ubicado en domicilio conocido de este Municipio

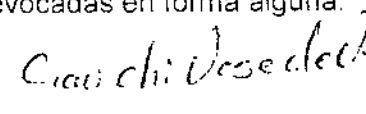

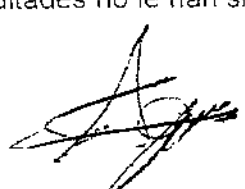
1.4 - La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACION CUANDO MENOS 3 PERSONAS.

1.5.- Sera exclusivamente responsable de:

- a) - Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este Contrato.
- b) - La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2 - "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con la escritura constitutiva No. 39 fechada el día 29 de Enero de 2009, otorgada ante la fe del notario público No. 17 con oficinas en la localidad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 48337-1 y su representante acredita su personalidad como "Representante Legal" según el testimonio de la escritura pública No. 312 de fecha 22 de Noviembre de 2010 manifestando, bajo protesta de decir verdad que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA 2013-01-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "TME0901299Y8",

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número S/N Tablaje catastral 14300, de la localidad de Temozon Norte, CP. 97302, municipio de Mérida en el Estado de Yucatán:

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, y la ley del gobierno de los municipios del estado de Yucatán para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución

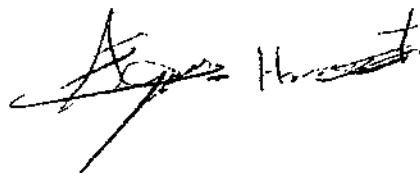
2.7.-Bajo de protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que le impidan participar en la licitación y/o celebrar el contrato respectivo, según la convocatoria correspondiente

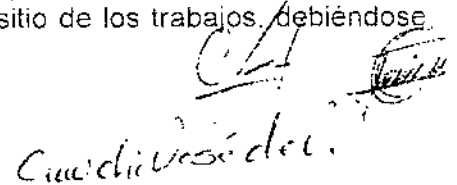
2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3 - Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor y la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán.

3.2 - La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:




Consejo Municipal de Uayma

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33 UAYMA 2013 01-1R
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12 A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

- a) - La hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato.
- b) - Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c) - Las copias deben ser desprendibles, no así las originales. y
- d) - El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia en su caso a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

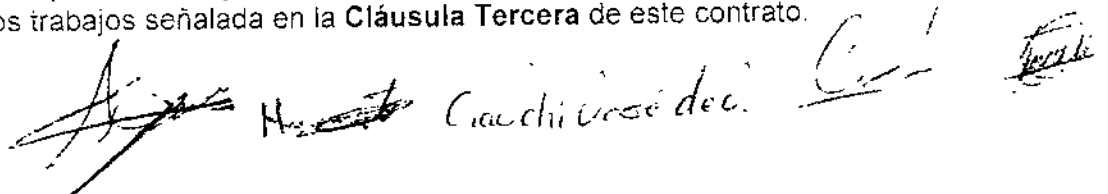
CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "CONSTRUCCION Y PAV.MENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN."

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 415.182 50 (SON: CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 66.429.20 (SON SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado y que suman un total de \$ 481.611.70 (SON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.)

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 7 (SIETE) días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día Jueves 4 de Abril del año 2013 y a concluir las a mas tardar el día Jueves 11 de Abril del año 2013 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, the text "Cada día vive de..." is written in cursive. To the right, there are two more signatures, one of which appears to be a stamp or official signature.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA 2013 01-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Quinta.- Anticipos.- Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos. "El Municipio" **NO** otorgará anticipo alguno.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

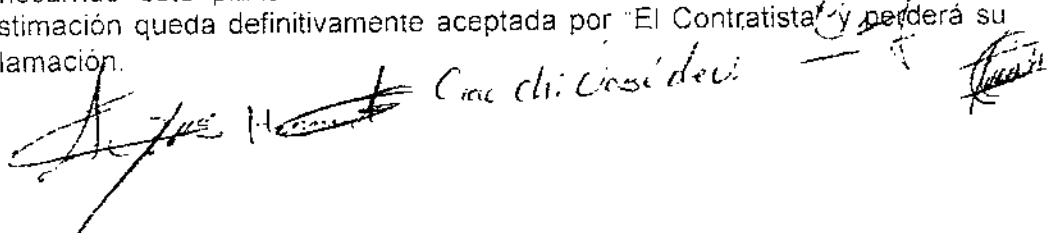
Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones, para tal efecto

a) - El Contratista deberá presentar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b) - En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a circular stamp with some illegible text inside. To the right of the stamp, there is another signature and the text "Cae de Consideración". On the far right, there is a small, illegible stamp or signature.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33 UAYMA 2013-01-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12 A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

c) - El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**Séptima.- Otras Estipulaciones:
Retenciones:**

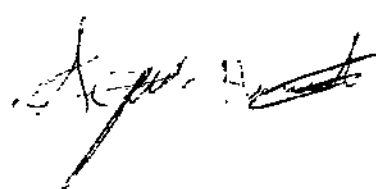


NO APLICA

Octava.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del fallo de la LICITACIÓN, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio"

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) - Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) -Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato.
- d) - Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio"

 *Cau ch'uc'chéed.*  

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33 UAYMA-2013 01 IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12 A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Novena.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta aplicación del anticipo. "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación del contrato o fallo, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación

Décima.- Ajuste costos.- No aplica

Décima Primera.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato

Para tal efecto, "El Contratista" dentro de un plazo que no deberá exceder de 30 (treinta) días naturales, lo notificará por escrito adjuntando la documentación que incluirá una relación de estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos. "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

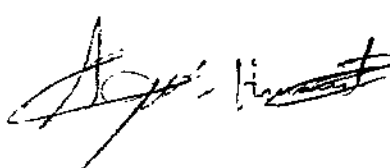
a) - Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados

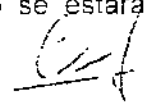

b) - Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente

c) - Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d) - Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir

e) - Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

 Cuerdicocé del

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA 2013 01-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12-A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

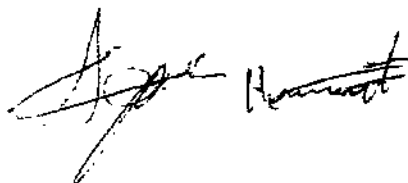
Décima Segunda.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio"

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación

Por su parte "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados

Décima Tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto

 *Condición*





Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA 2013 01 IR
Numero de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12 A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Décima Cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos

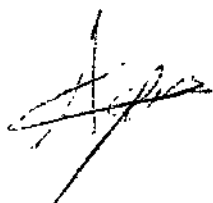

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables

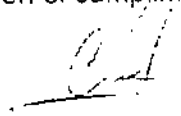
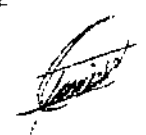
"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos

a) - Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente:

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista":

  Cuauhtémoc Córdova

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33 UAYMA 2013 01-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12 A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

b) - Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista"

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

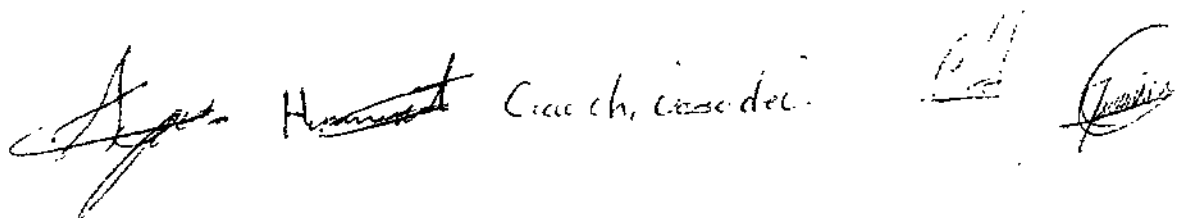
En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Sexta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima séptima y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía

Décima Séptima.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima octava; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, the text "Cau ch, caso del." is written in cursive. To the right, there are two smaller, circular stamps or signatures, one of which appears to be a red circular stamp.

Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No FISM-R33 UAYMA-2013 01-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12 A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento en vigor "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima octava.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima Octava.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima séptima, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El Municipio" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Municipio" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

Décima Novena.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

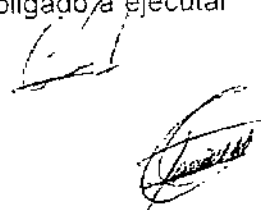
1 - Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a) - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.



Cinco chi Cés de U.



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA 2013-01-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA
CALLE 12 A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y
MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b). "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d) - Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c). "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

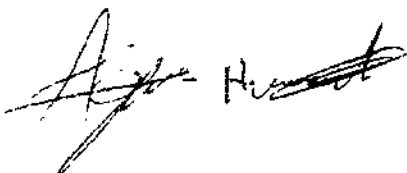
En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

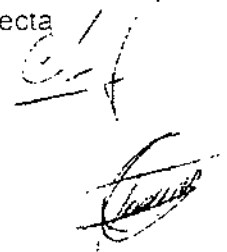
En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2 - Trabajos extraordinarios por administración directa.

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona.

 *Aijon Huastec* *Enc. de las edas.*



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33-UAYMA 2013 01-IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12 A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Vigésima.- Convenios adicionales.-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Estado" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

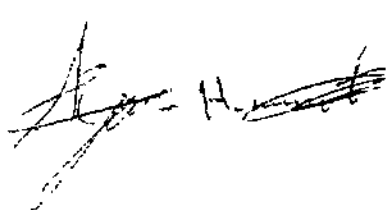
En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidente Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

Vigésima Primera.- Subcontratación.- NO APLICA.

Vigésima Segunda.- **Cesión de los derechos de cobro.**- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".



Concluido



Municipio de UAYMA, YUCATAN
Contrato No. FISM-R33 UAYMA-2013-01 IR
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION CON CARPETA DE LA CALLE 12 A X 21 (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo. las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mérida. por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa

Vigésima Cuarta.- Régimen Jurídico.- El presente contrato se regirá por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en Vigor** y por las disposiciones que resultaren aplicables

Vigésima Quinta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero. bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Uayma Municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 3 del mes de Abril del año 2013.

C. Juana Noyvi Chi Castro
Presidente Municipal

por "El Municipio"

C. Alfredo Gómez Castro
Secretario Municipal

por "El Contratista"

C. Carlos Renan Mendez
Irabien

Testigos

C. José de Jesús Ciau Chi
Tesorero Municipal

C. Hernán Armando Tuz Como
Regidor de Obras Públicas

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

Contrato de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte "El Municipio de UAYMA" representado en este acto por la Presidenta Municipal de "El Municipio de UAYMA", "C. JUANA NEYVI CHI CASTRO" y el Secretario de "El Municipio de UAYMA", C. ALFREDO GOMEZ CASTRO cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El municipio de UAYMA" y por la otra parte "EMPRESA" al que se le denominara "El Contratista", representado (a) por "EDGARDO PEREZ CASTILLO." en su carácter de "REPRESENTANTE LEGAL" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UAYMA, YUCATAN
2012-2015

DECLARACIONES

1.- "El Municipio de UAYMA" declara que:

1.1.- El presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del MUNICIPIO DE UAYMA y dentro de sus facultades esta la de celebrar, a nombre del MUNICIPIO DE UAYMA y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ubicado en domicilio conocido, Palacio Municipal, de este Municipio.

1.3.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:

"INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS".

1.4.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- El "Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con la CURP:

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es PECE791026 JS9

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍO
MUNICIPAL
UAYMA, YUCATAN
2012-2015

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas, dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.4.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato:

2.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número CALLE 1B #282 X 38 Y 40 LOC. 4 FRAC. CAMPESTRE. MERIDA YUCATAN

2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, federal.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

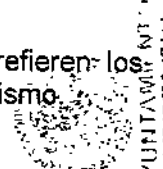
3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio de UAYMA" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar los siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UAYMA, YUCATAN
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
UAYMA, YUCATAN
2012-2015

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

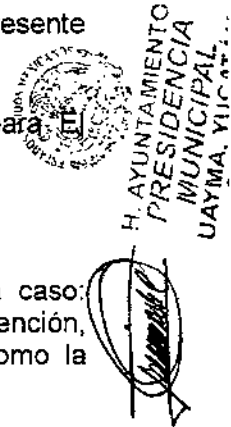
No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

- a).- Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio de UAYMA" y dos copias, una para el Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.



Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

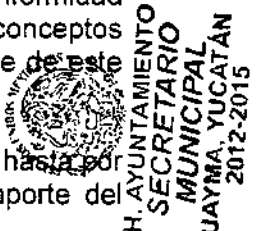
CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio de UAYMA encomienda a "El Contratista", y este se obliga a realizar para "El Municipio de UAYMA", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "OBRA" en la colonia Centro de este Municipio.

Segunda.- Monto del Contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$430,045.38 más la cantidad de \$68,807.26 que corresponde al importe del impuesto al valor agregado, hacen un total de \$498,852.64.

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "60" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "26" del mes de "DICIEMBRE" del año "2012" y a concluir las a más tardar el día "26" del mes de "FEBRERO" del año "2012" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio de UAYMA" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.



MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H-AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

Quinta.- Anticipos.- se otorgara el 50% de anticipo al inicio de los trabajos

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio de UAYMA" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio de UAYMA" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio de UAYMA", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio de UAYMA" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte (fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio de UAYMA" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio de UAYMA" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio de UAYMA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este MUNICIPIO DE UAYMA. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de UAYMA".

Séptima.- Fianza de cumplimiento de contrato .- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio de UAYMA", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio de UAYMA".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega-recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio de UAYMA".

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Novena.- Ajuste de costos.-(NO APLICA) Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio de UAYMA", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio de UAYMA", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualesquiera de los procedimientos siguientes:

I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;

III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

a).- Los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H-AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;

b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;

c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio de UAYMA" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio de UAYMA" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio de UAYMA" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio de UAYMA" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio de UAYMA" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio del "El Municipio de UAYMA" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio de UAYMA" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio de UAYMA" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimasexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio de UAYMA" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

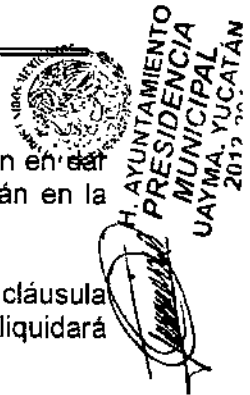
En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio de UAYMA" a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los Trabajos.- "El Municipio de UAYMA", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio de UAYMA".

Es facultad de "El Municipio de UAYMA", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sean en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro



MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio de UAYMA", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista", conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o contra de "El Municipio de UAYMA" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio de UAYMA" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos conforme a las ordenes de "El Municipio de UAYMA" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio de UAYMA", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio de UAYMA" para la ejecución de sus trabajos.

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio de UAYMA" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio de UAYMA" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio de UAYMA" tendrá la facultad de verificar si las obras objetos de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio de UAYMA" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio de UAYMA" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio de UAYMA".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio de UAYMA", no sea imputable a "El Contratista".

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:
OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I
UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC
LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.
No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:
No. OFICIO DE APROBACIÓN:
No. EXPEDIENTE:
No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio de UAYMA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio de UAYMA" opte la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio de UAYMA", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio de UAYMA", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En casos de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio de UAYMA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio de UAYMA" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:
OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I
UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC
LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.
No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:
No. OFICIO DE APROBACIÓN:
No. EXPEDIENTE:
No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H-AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio de UAYMA" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, "El Municipio de UAYMA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio de UAYMA" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio de UAYMA" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta. Lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El MUNICIPIO de UAYMA" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagará a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El MUNICIPIO de UAYMA" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El MUNICIPIO de UAYMA" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

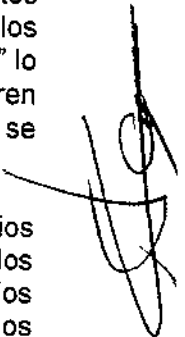
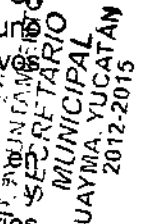
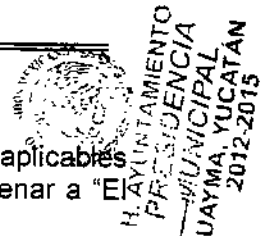
a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio de **UAYMA**" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio de **UAYMA**" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme de tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio de **UAYMA**" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En un y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio de **UAYMA**" dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio de **UAYMA**" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio de **UAYMA**" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc. que intervendrán en estos trabajos.



MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPIO
UAYMA, YUC.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio de UAYMA" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio de UAYMA" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio de UAYMA" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio de UAYMA" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio de UAYMA" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

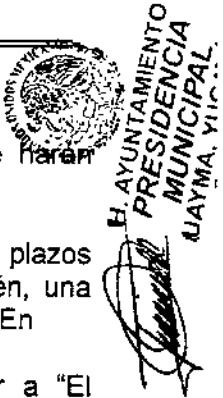
Décima novena.- Convenios adicionales.

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo.**- En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio de UAYMA" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:
OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I
UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC
LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.
No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:
No. OFICIO DE APROBACIÓN:
No. EXPEDIENTE:
No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.



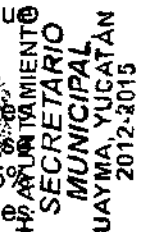
Contratista" o la que "El Municipio de UAYMA" estime convenientemente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio de UAYMA" el concederla o negarla. En

caso de concederla, "El Municipio de UAYMA" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

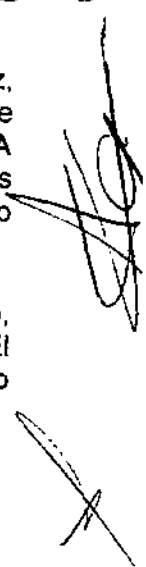
En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25% (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forman parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto.**- Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio de UAYMA" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.



Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad de la Presidenta Municipal, **C. JUANA NEYVI CHI CASTRO**. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan instalación en los trabajos objeto del contrato.



MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio de UAYMA", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio de UAYMA", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio de UAYMA".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrará por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables al Código Civil del Estado de Yucatán.

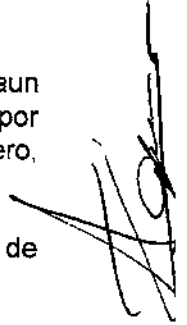
Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Ciudad de "UAYMA" municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 26 del mes de DICIEMBRE del año 2012.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
UAYMA, YUCATÁN
2012-2015



MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS I

UBICACIÓN: CALLE 22 X 21 Y 23, CALLE 22 X 19 Y 21, CALLE 21 X 22 Y 24. UAYMA YUC

LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

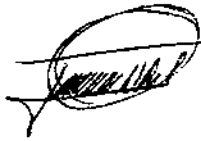
No. OFICIO DE APROBACIÓN:

No. EXPEDIENTE:

No. OBRA: FISM-R33-UAYMA-04-IR

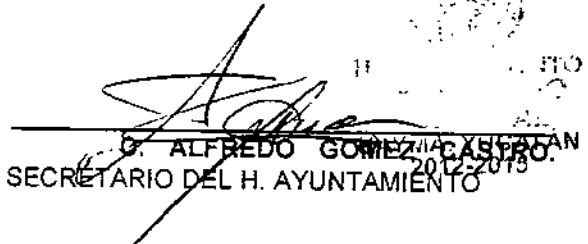
H-AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

POR "EL MUNICIPIO DE UAYMA"



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UAYMA YUCATAN
2012-2015

C. JUANA NEYVI CHI CASTRO
PRESIDENTA MUNICIPAL



D. ALFREDO GOMEZ CASTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL CONTRATISTA"



ARQ. EDGARDO PEREZ CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

OBJETO:
OBJETO: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
UBICACION: C-20X15Y17,C-21X18y16
LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.
No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:
No. OFICIO DE APROBACIÓN:
Modelo PRECEDENTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
Número de FISM: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

Con el presente contrato público con base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte "El Municipio de UAYMA" representado en este acto por el Presidente Municipal de "El Municipio de UAYMA", "C. JUANA NEYVI CHI CASTRO" y el Secretario de "El Municipio de UAYMA" C. ALFREDO GOMEZ CASTRO cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a la otra parte en lo sucesivo se les denominara "El municipio de UAYMA" y por la otra parte "El Contratista" al que se le denominara "El Contratista", representado (a) por "EDGARDO PEREZ CASTRO" en su carácter de "REPRESENTANTE LEGAL" de conformidad con las disposiciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- El Municipio de UAYMA" declara que:

El presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del MUNICIPIO DE UAYMA y de sus facultades está la de celebrar, a nombre del MUNICIPIO DE UAYMA y por medio de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en el Secretario.

Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "UAYMA" en un domicilio conocido, Palacio Municipal, de este Municipio.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:

"SELECCIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS".

Para exclusivamente responsable de:

- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y la elaboración y entrega a "El contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- El "Contratista" declara que:

1.- Acredita su existencia con la CURP:

2.- Su registro federal de contribuyentes es PECE791026 JS9

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:
OBJETO: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
UBICACION: C-20X15Y17,C-21X18y16
LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.
NUMERO DE AUTORIZACION:
NUMERO DE APROBACION:
NUMERO DE REGISTRO: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
NUMERO DE FOLIO: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

1.- El contratista tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y cuenta con la experiencia de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos que se establecen en la obra objeto de este contrato.

2.- El contratista conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y los Reglamentos Relacionados con las mismas, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos de precios unitarios, los cuales se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como se mencionó anteriormente debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato:

3.- El contratista ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de conocer todos los factores que intervienen en su ejecución.

4.- El contratista tiene su domicilio en el predio marcado con el número CALLE 1B #282 X 38 Y 40 LOC. 4 CAMPESTRE. MERIDA YUCATAN

5.- El contratista protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, federal.

6.- El contratista acumula a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los artículos de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Las partes declaran:

1.- Que se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;

2.- Que la bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Pública de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Ayuntamiento de UAYMA" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el momento de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:
OBJETO: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
UBICACION: C-20X15Y17, C-21X18y16
LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.
No. FOLIO DE AUTORIZACIÓN:
No. FOLIO DE APROBACIÓN:
NUMERO DE EXPEDIENTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
No. DE FOLIO: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

- Las copias originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato.
- Deberá constar de un original para "El Municipio de UAYMA" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia en su caso, a la nota que se contesta.

Excepcionalmente, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- Primer Cláusula Objeto del contrato.-** "El Municipio de UAYMA encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio de UAYMA", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "OBRA" en la colonia Centro de este Municipio.
- Segunda Cláusula Monto del Contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por el monto de \$545,128.69 más la cantidad de \$87,220.59 que corresponde al importe del contrato por el valor agregado, hacen un total de \$632,349.28
- Tercera Cláusula Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 15 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "18" del mes de "ABRIL" del año "2013" y a concluir las a más tardar el día "15" del mes de "MAYO" del año "2013" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.
- Cuarta Cláusula Responsabilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio de UAYMA" se obliga a tener la responsabilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato, previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:
OBJETO: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
UBICACION: G-20X15Y17,C-21X18y16
LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.
NUMERO DE AUTORIZACION:
NUMERO DE APROBACION:
REFERENTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
NUMERO DE FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

Que se otorgara el 30% de anticipo al inicio de los trabajos

Se establece la forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio de UAYMA" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

La periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio de UAYMA" determine, para las estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los trámites establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio de UAYMA", fecha que se hará constar en la bitácora y en las estimaciones; para tal efecto:

"El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio de UAYMA" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de trabajos generadoras, bitácoras, reporte (fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio de UAYMA" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio de UAYMA" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo establecido para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos por parte de "El Municipio de UAYMA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

"El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se entenderá que la estimación queda definitivamente aceptada por "El contratista" y perderá su derecho a una ulterior reclamación.

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CC: ...
CE: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
LC: ... C-20X15Y17,C-21X18y16
LC: ... UAYMA, YUCATAN.
N: ... DE AUTORIZACIÓN:
N: ... DE APROBACIÓN:
N: ... FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
N: ... FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este MUNICIPIO DE UAYMA. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que sea igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del interés de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de UAYMA".

Se otorga Fianza de cumplimiento de contrato .- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá otorgar a "El Municipio de UAYMA", dentro de los quince días naturales siguientes contados desde la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio de UAYMA".

Dicho acto no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

1. La fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

2. En caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a fin de otorgar la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en consecuencia con dicha prórroga o espera;

3. La fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

4. La institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 del Código de Fianzas en vigor.

La fianza subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega-recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los casos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada por autorización por escrito de "El Municipio de UAYMA".

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CC: ...
CE: ... INSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
UE: ... D-20X15Y17,C-21X18y16
LC: ... UAYMA, YUCATAN.
No. ... DE AUTORIZACIÓN:
No. ... DE APROBACIÓN:
M. ... ENTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
B. ... FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

HAYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

Obligación de garantía del anticipo.-- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Municipio" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta obligación subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" deberá solicitar por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Mechanismo de ajuste de costos.-(NO APLICA) Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los insumos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias que justifiquen un ajuste en el contrato, que será promovida por "El Municipio de UAYMA", a solicitud del Contratista la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria que acredite la necesidad del ajuste, dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de los relativos precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio de UAYMA", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la petición de ajuste de costos.

El ajuste de los costos se hará mediante cualesquiera de los procedimientos siguientes:

1. Comparar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

2. Comparar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de insumos por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;

3. En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas obras.

Independientemente de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo que se establezca en el programa de obra.

Los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de obra pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CO
DE
UR
LO
N
No
N
N

OBJETO: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
CANTIDAD: C-20X15Y17,C-21X18y16
LUGAR: UAYMA, YUCATAN.
NOMBRE DE AUTORIZACIÓN:
NOMBRE DE APROBACIÓN:
REFERENTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
NOMBRE DE FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H-AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

estipulado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento del costo de los insumos;

Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos que publica el Banco de México;

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de mano de obra y utilidad original durante todo el ejercicio del contrato;

La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que establezca el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

De la recepción de los trabajos.- "El Municipio de **UAYMA**" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Al momento de la terminación de los trabajos, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando un certificado de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio de **UAYMA**" verificará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio de **UAYMA**" haya recibido los trabajos se tendrán por recibidos.

De conformidad con lo anterior, "El Municipio de **UAYMA**" efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

Cuando "El Municipio de **UAYMA**" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se acordado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio del "El Municipio de **UAYMA**" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, se procederá a su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción correspondiente.

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CO: 101;
OE: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
UB: C-20X15Y17,C-21X18y16
LC: UAYMA, YUCATAN.
No: DE AUTORIZACIÓN:
No: DE APROBACIÓN:
No: FISCALIZANTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
No: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

de común acuerdo "El Municipio de UAYMA" y "El Contratista" convengan en dar cumplimiento anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

En caso "El Municipio de UAYMA" rescinda el contrato en los términos de la cláusula anterior, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio de UAYMA" quien liquidará los trabajos que decida recibir.

En caso la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo que se establezca por la resolución judicial.

En los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que la autoridad de terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva de acuerdo a la estimación correspondiente.

En caso se los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior y las responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio de UAYMA" y "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades que se han de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán cargo de las garantías otorgadas por "El Contratista".

Dé **General.- Supervisión de los Trabajos.-** "El Municipio de UAYMA", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que sean pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las resoluciones que, en su caso, ordene "El Municipio de UAYMA".

Los representantes de "El Municipio de UAYMA", a través de sus representantes, realizar la inspección de los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sean en el sitio de obra o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar disponible para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA:
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
LUGAR: C-20X15Y17,C-21X18y16
LUGAR: UAYMA, YUCATAN.
NUMERO DE AUTORIZACIÓN:
NUMERO DE APROBACIÓN:
NUMERO DE FONTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
NUMERO DE FONTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

Establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se presenten en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su ejecución en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio de UAYMA", quien si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

Cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar la renuncia de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que cumpla con los requisitos señalados.

Declaración.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene expresamente en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en el futuro contra "El Municipio de UAYMA" en relación con los trabajos del contrato y se compromete a reembolsar a "El Municipio de UAYMA" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Declaración.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus anexos conforme a las órdenes de "El Municipio de UAYMA" por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio de UAYMA", si es necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados hasta que se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo establecido para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

El Contratista realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la obligación en que incurra por la ejecución de los trabajos excedente, no tendrá derecho a pago alguno por ellos.

El Contratista deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio de UAYMA" para la ejecución de sus trabajos.

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CC. INSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
CE. C-20X15Y17,C-21X18y16
LC. UAYMA, YUCATAN.
No. DE AUTORIZACIÓN:
No. DE APROBACIÓN:
Fuente: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
No. FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H-AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

"Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio de UAYMA" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo establecido en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio de UAYMA" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Dé. **Artículo 4.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio de UAYMA" tiene la facultad de verificar si las obras objetos de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio de UAYMA" revisará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha revisión resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio de UAYMA" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

1.- En un total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos que se ejecutaron y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo que mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

2.- Cuando la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

3.- Después de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no termine los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional por el retraso en una cantidad igual a 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se terminaron en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio de UAYMA".

4.- Para evitar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las causas motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio de UAYMA", no sea imputable a "El Contratista".

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CO
CE
LE
LO
NU
AL
M
M

CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
C-20X15Y17,C-21X18y16
UAYMA, YUCATAN.
DE AUTORIZACION:
DE APROBACION:
ENTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H-AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

plazamente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio de UAYMA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio de UAYMA" opte la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a elección de "El Municipio de UAYMA", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Las sanciones que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por "El Contratista" asegurados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Declaración.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio de UAYMA", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren por causas de fuerza mayor o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, cesando las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio de UAYMA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, de acuerdo a las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o compensaciones correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las garantías otorgadas en garantía.

Declaración.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio de UAYMA" decida o se le determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración de rescisión del contrato.

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CE
OB
UE
LC
No
NU
M
A

CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
C-20X15Y17,C-21X18y16
UAYMA, YUCATAN.
DE AUTORIZACIÓN:
DE APROBACIÓN:
ENTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
RISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio de UAYMA" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, reglamentos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. "El Municipio de UAYMA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato con las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías.

Decimasegunda.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio de UAYMA" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Municipio" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al "Contratista" que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio de UAYMA" considera que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda de acuerdo al establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que deberá ser notificado a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el escrito de contestación.

En caso de ser declarado por terminado anticipadamente el contrato o "El MUNICIPIO de UAYMA" declare la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", éste deberá pagar a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proyecto, previo estudio que haga "El MUNICIPIO de UAYMA" de la justificación de dichos gastos, de acuerdo al convenio que se celebre entre las partes.

Décimatercera.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El MUNICIPIO de UAYMA" sea necesario ejecutar trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en los presupuestos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

Los trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CC: ...
CE: ...
Ue: ... C-20X15Y17,C-21X18y16
LC: ... UAYMA, YUCATAN.
No: ... DE AUTORIZACIÓN:
No: ... DE APROBACIÓN:
M: ... ENTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
A: ... FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H-AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

... existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio de UAYMA" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

... para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio de UAYMA" considera factible determinar los nuevos precios con base en los precios contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme de tales precios.

... no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio de UAYMA" aplicará los precios unitarios contenidos en el tabulador en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno de los casos "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

... no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio de UAYMA" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios elaborados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio de UAYMA" lo solicitado en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

... en el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los nuevos precios, "El Municipio de UAYMA" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los precios correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras de previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, materiales, etc. que intervendrán en estos trabajos.

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

C. T. -
C. E. - INSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
L. I. - C-20X15Y17, C-21X18y16
L. U. - UAYMA, YUCATAN.
N. O. - DE AUTORIZACIÓN:
N. O. - DE APROBACIÓN:
F. I. S. M. - ENTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
F. I. S. M. - FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

En este caso la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo del "Contratista".

Con el fin de que "El Municipio de UAYMA" pueda verificar que las obras se ejecuten en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio de UAYMA" para obtener los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En estos casos "El Municipio de UAYMA" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios serán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

En los casos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio de UAYMA" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

En los casos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio de UAYMA" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Declaración.- Convenios adicionales.

Convenio adicional de ampliación de plazo.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito prórroga que sea necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio de UAYMA" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación y dependencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CC
CS
LE
LC
NA
NA
NA
M

CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
C-20X15Y17,C-21X18y16
D: UAYMA, YUCATAN.
DE AUTORIZACIÓN:
DE APROBACIÓN:
ENTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
OV-R33-UAYMA-2013-02-IR

H-AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

El Municipio de UAYMA podrá, a su discreción, modificar el programa de trabajos, siempre y cuando "El Contratista" o la que "El Municipio de UAYMA" estime convenientemente y se harán únicamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si "El Contratista" presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos establecidos en el programa de ejecución de los trabajos, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga, pero será optativo para "El Municipio de UAYMA" el concederla o negarla. En

caso de concederla, "El Municipio de UAYMA" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25% (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que anteriormente firmado por las partes, forman parte integral de este contrato.

Convenio adicional de ampliación de monto.- Bajo su responsabilidad y por razones justificadas y expresas "El Municipio de UAYMA" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, **C. JUANA NEYVI CASTRO**. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato.

Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, si "El Contratista" o la que "El Municipio de UAYMA" recomiende a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando "El Contratista" o la que "El Municipio de UAYMA" suministre materiales o equipos que incluyan instalación en los trabajos objeto del contrato.

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

C
C
L
L
N.
N.
N.
N.

CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
C-20X15Y17,C-21X18y16
UAYMA, YUCATAN.
DE AUTORIZACIÓN:
DE APROBACIÓN:
ENTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
R33-UAYMA-2013-02-IR

H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

- El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del contrato deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio de UAYMA", el cual aceptará o rechaza la subcontratación.
- En caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Municipio de UAYMA" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará con ninguno de los derechos de "El Contratista".
- V. Cláusula.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o transferir sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le corresponden al "Municipio de UAYMA", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio de UAYMA".
- V. Cláusula.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" no podrá alegar que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por otra causa.
- V. Cláusula.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables al Código Civil del Estado de Yucatán.
- V. Cláusula.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando cambie de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, ni perder de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- E. El presente contrato se firma en la Ciudad de "UAYMA" municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán, a los 08 días mes de ABRIL del año 2013.

MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATAN
2012-2015
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:
OBJETO: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS II
UBICACION: C-20X15Y17, C-21X16Y18
LOCALIDAD: UAYMA, YUCATAN.
NUMERO DE AUTORIZACION:
NUMERO DE APROBACION:
REFERENTE: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR
NUMERO: FISM-R33-UAYMA-2013-02-IR

H-AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUC.

POR "EL MUNICIPIO DE UAYMA"



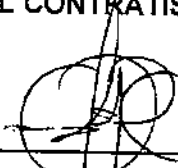
C. MEYVI CHI CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ALFREDO GOMEZ CASTRO
SECRETARIO



POR "EL CONTRATISTA"



ARQ. EDGARDO PEREZ CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL